

Yucra, a partir del 14 de julio de 2010 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 3°.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no irrogará gastos al Estado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
 Presidente del Consejo de Ministros

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
 Ministro del Interior

518856-2

Autorizan viaje del Ministro de Agricultura a Ecuador y encargan su Despacho al Ministro de la Producción

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 165-2010-PCM

Lima, 13 de julio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2009-AG se autorizó al Ministerio de Agricultura a realizar el proceso de selección para elaborar estudio de factibilidad, diseño definitivo y ejecutar obras comunes del Proyecto Binacional Puyango Tumbes a través de un organismo o institución internacional;

Que, en el mes de mayo de 2010, se realizaron reuniones binacionales con la finalidad de evaluar las propuestas presentadas para seleccionar el organismo internacional que llevará a cabo el proceso de evaluación, selección y administración, mediante la modalidad de concurso - oferta, para el Estudio de factibilidad, diseño definitivo y ejecución de obras comunes del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes;

Que, como consecuencia de los acuerdos adoptados se procedió a la negociación y la elaboración del contrato con el organismo internacional seleccionado;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 023-2009-AG es necesario realizar coordinaciones al más alto nivel con la finalidad de ejecutar el Proyecto Binacional Puyango - Tumbes;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, señor Ing. Dante Adolfo De Córdova Vélez, a la ciudad de Quito, República de Ecuador, del 14 al 15 de julio de 2010, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, estarán a cargo del Pliego 013 Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	1 640,94
Viáticos (US\$ 200,00 x 2 días)	:	US\$	400,00
TUUA	:	US\$	31,00
Total	:	US\$	2 071,94

Artículo 3°.- Encargar el Despacho de Agricultura al Ministro de Estado en el Despacho de Producción, señor José Nicanor Gonzales Quijano, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, del funcionario cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 2° de la presente Resolución Suprema, presentará un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas documentada de acuerdo a ley.

Artículo 5°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
 Presidente del Consejo de Ministros

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
 Ministro de Agricultura

518856-3

AMBIENTE

Aprueban Precisiones al Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo de la Declaratoria de Emergencia Ambiental efectuada por la R.M. N° 117-2010-MINAM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 122-2010-MINAM

Lima, 13 de julio de 2010

Vistos, el Memorandum N° 187-2010-DGCA-VMGA/MINAM de la Dirección General de Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, que contiene el Informe N° 086-2010-DGCA-VMGA/MINAM;

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de junio de 2010 se produjo el colapso parcial de la presa de relave en la Unidad Minera Caudalosa Chica de la Compañía Minera Caudalosa S.A., ocasionando la afectación de las condiciones naturales de los ríos Escalera y Opamayo, y de la población y sus actividades productivas en el distrito de Huachocolpa, provincia de Huancavelica y del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, ambos del departamento de Huancavelica;

Que, ante ese hecho, el Ministerio del Ambiente, mediante Resolución Ministerial N° 117-2010-MINAM del 05 de julio de 2010, declaró en Emergencia Ambiental el área afectada por el derrame de relaves mineros; por un plazo de noventa (90) días. Asimismo, aprobó el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo a que hace referencia el Reglamento de la Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM;

Que conforme al artículo 2° de la citada Resolución Ministerial en un plazo de cinco (05) días de su publicación y, previa coordinación con las entidades involucradas; debían efectuarse las precisiones al Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo;

Que, el Ministerio del Ambiente - MINAM, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Salud - MINSA, el Gobierno Regional de Huancavelica, el Ministerio de Energía y Minas - MINEM, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería -